

CIRCULAR No. 000086

PARA: JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE DIRECTRICES – REUNIÓN DEL CÓMITE DE  
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, MAYO 12 DE 2015

FECHA: 26 MAYO 2015

Respetados Doctor (es) (as):

Por medio de la presente, se les conmina a darle cumplimiento a la Circular No. 000150 del Consejo Seccional de la Judicatura – Atlántico, mediante la cual se les remitió copia del Oficio No. PSA14-3493 del 26 de Agosto de 2014, suscrito por el Doctor PEDRO MUNAR CADENA, en su calidad de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se reitera que las ordenes emanadas del Juez de Ejecución referente a la entrega de los títulos judiciales, deben señalar únicamente el beneficiario y monto correspondiente a pagar.

Por otro lado, se les recuerda que a partir de la fecha el señor Jorge Molina Ahumada en su calidad de Contador Público de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, no recibirá procesos para el trámite de la liquidación del crédito, por cuanto, el mismo apoyará al Área de Depósitos Judiciales en el tema de las conciliaciones bancarias, hasta su normalización.

Agradeciendo su colaboración;

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Sala Administrativa  
Presidenta



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Administrativa  
Vicepresidencia

SIGC

CIRCULAR No. 000150

PARA: JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA Y JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN.

DE: VICEPRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: OFICIO NO. PSA14-3493 DE 2014 Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES SOBRE CONVERSIONES MASIVAS A OFICINA JUDICIAL.

FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2014.

Respetados Doctore (es) (as):

Por medio de la presente, nos permitimos remitirles copia del Oficio No. PSA14-3493 de 26 de Agosto de 2014, suscrito por el Doctor PEDRO MUNAR CADENA, en su calidad de Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual reitera que en el contenido del Acuerdo PSA14-9984 de 2014, no existe directriz alguna de que los jueces de conocimiento deban exigir una relación de títulos para cumplir la orden de pago.

Por otro lado, se indica que el plazo improrrogable para la entrega de los formatos de solicitudes de conversión masiva de depósitos judiciales a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Oficina Judicial, será hasta el 01 de Septiembre de la presente anualidad, a las 6:00 p.m.

Finalmente, se deberá informar a esta Sala Administrativa Seccional, sobre la efectiva entrega de las solicitudes mencionadas.

Cordialmente,

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Vicepresidenta

F. P. E.

Anexo: un (1) folio escrito.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410135.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

PSA14-3493

Bogotá, D. C., martes, 26 de agosto de 2014

Doctora  
**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Barranquilla.

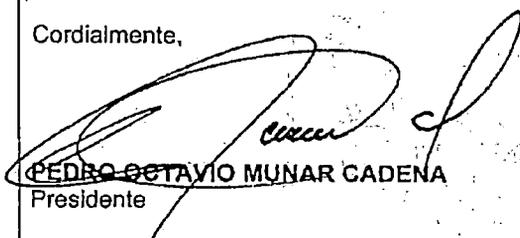
Asunto: "Pagos de títulos judiciales"

Apreciada doctora Claudia:

De conformidad con las instrucciones dadas en la reunión sostenida el pasado viernes 15 de agosto, más específicamente en lo atinente a las órdenes de pago emitidas por los jueces de ejecución, es imperativo mencionar que tal como se deduce del Acuerdo PSAA13-9984, no existe directriz alguna de que los jueces de conocimiento deban exigir una relación de títulos para cumplir la orden de pago. En consecuencia dicha orden del juez de ejecución únicamente debe señalar el beneficiario y monto correspondiente a pagar.

Lo anterior con el fin de generar menos traumatismos a los usuarios de la justicia.

Cordialmente,

  
**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

POMC/NCNR

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

